

Radicado No. 700013121003 2018 00048 00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** Solicitud individual de formalización y restitución de tierras  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** FRANCISCO TOMÁS BUELVAS ORTEGA Y LEIDY ROSA ROMERO CAMAÑO.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ALFONSO JOSÉ GONZÁLEZ VERGARA Y MUNICIPIO DE TOLUVIEJO  
**Predio/Ubicación:** “BANCO DE ARENA” Y “CARRERA 7 No. 4-80 Y/O CARRERA 7A No. 2-81”

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso se recibió en este Juzgado, por reparto extraordinario del 22 y 23/02/2021, por redistribución, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, trasladado a la ciudad de Florencia-Caquetá, conforme Acuerdos No.PCSJA20- 11702 del 23-12-2020; CSJSUA21-8 y CSJSUA21-9 del 19-02-2021 el tres (3) de noviembre de 2020, el cual se encuentra abierto a pruebas mediante Auto adiado 3/11/2020, notificado a las distintas entidades por el Portal de Restitución de Tierras, en el que se decidió entre otras cosas, oficiar al Municipio de Toluviéjo, Sucre, de la siguiente manera:

*“4.3 Oficiase a la Alcaldía Municipal de Toluviéjo (Sucre), para que dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que el municipio inició la explotación del predio denominado Lote de Vivienda Urbana ubicado en la “CARRERA 7 No. 4-80 y/o CARRERA 7A No. 2- 81”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-2343 y cédula catastral No. 70-823-04-00-00-0014-0001-0-00-00-0000, situado en el corregimiento de Macaján, municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre, con las oficinas de la Institución Educativa de Macaján.”*

*“4.16 OFICIAR al Jefe de Impuestos del Municipio de Toluviéjo (Sucre), para que dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la presente comunicación, allegue con destino al proceso de la referencia, la certificación del valor del avalúo catastral de los predios denominados “BANCO DE ARENA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17648 y cédula catastral No. 70-823-00-02-00-00-0001-0167-0-00-00-0000, y, Lote de Vivienda Urbana ubicado en la “CARRERA 7 No. 4-80 y/o CARRERA 7A No. 2-81”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-2343 y cédula catastral No. 70- 823-04-00-00-00-0014-0001-0-00-00-0000, ubicados en el corregimiento de Macaján, municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre.”*

Así pues, enviada la comunicación al Municipio de Toluviéjo, Sucre, a través de su correo electrónico institucional [contactenos@toluviéjo-sucre.gov.co](mailto:contactenos@toluviéjo-sucre.gov.co), a la fecha, no se ha recibido respuesta de la mentada entidad, lo que conlleva a requerirla para que de manera inmediata arrime los informes solicitados.

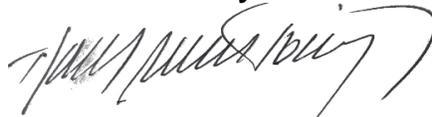
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

**RESUELVE:**

**ÚNICO. – REQUERIR** a la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, Sucre, para que, de manera INMEDIATA, dé cumplimiento al ordenamiento consignado en los numerales 4.3.1 y 4.16 del auto que abrió a pruebas la presente actuación adiado 3/11/2020.

Líbrense la comunicación pertinente, anexando el aludido auto de pruebas.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/AMV.